

**ACTA NÚMERO DIECIOCHO DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECIOCHO:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas con treinta y tres minutos del diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos; las Directoras Adjuntas: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Licda. Karime Elías Ábrego y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez, incorporándose a la sesión el Director Propietario: Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Lic. Roberto Díaz Aguilar, Lic. Roberto Moreno Henríquez y Lic. Luis Alberto García Guirola. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad Financiera Institucional, 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.3) Gerencia Comercial, 5.4) Dirección Técnica, 5.5) Unidad Jurídica, 5.6) Unidad de Secretaría, 5.7) Auditoría Interna.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Informes.

4.1.1) El señor Presidente de la Institución, informa que a raíz de las diferentes denuncias de los usuarios en los medios de comunicación y redes sociales, en relación al cobro excesivo del suministro de agua potable o cobro del suministro aún sin haberlo recibido, como medida para atender dichas denuncias, ha sostenido reuniones con los responsables del área comercial e informática a fin de tomar medidas correctivas y mejorar la facturación de la institución, por lo que como primer paso se han revisado la siguiente normativa: "INSTRUCTIVO PARA ANÁLISIS DE CONSUMOS PREVIO A LA EMISIÓN DE FACTURACIÓN" e "INSTRUCTIVO PARA LA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA" modificaciones que han sido aprobadas por esta Junta de Gobierno; Así como, se están teniendo reuniones con la Defensoría del Consumidor con el objeto convenir suscribir un CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA entre ambas instituciones, cuyo objetivo es apoyarse entre sí para mejorar la atención de los usuarios, entre otras medidas que se estarán implementando.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

---

---

4.1.2) El señor Presidente de la Institución, informa que se siguen realizando diferentes actividades a fin de suministrar agua potable a los sectores que fueron afectados por la crisis de agua generada por los daños causados en la tubería principal y la estructura que la soporta, perteneciente al Sistema de Distribución denominado Zona Norte, la cual atraviesa quebrada en la jurisdicción de Apopa, identificada como No. 16; se están atendiendo a los diversos medios de comunicación, así como, se ha asistido a la Asamblea Legislativa a rendir informe. La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

---

---

4.1.3) El señor Presidente de la Institución, informa que ha sostenido diferentes reuniones con representantes de la CEL, en las cuales se está negociando la forma de pago a esa autónoma, la propuesta que se tiene es que la ANDA pagará el 50% del Contrato a largo plazo y la CEL asumirá el costo de la UT, el único problema que se está evaluando es el otro 50% que se les paga a las diferentes distribuidoras. La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

---

---

4.1.4) El señor Presidente de la Institución, informa que como seguimiento a la emergencia que se suscitó en el mes de julio, ordenó a la Dirección Técnica realizará inspección en toda la línea de impelencia, con el objeto de prevenir futuros desastres, encontrándose los siguientes hallazgos:

1. Al efectuar el recorrido en las quebradas, iniciando en la Colonia Santísima Trinidad, se encuentra las quebradas donde las tuberías están pintadas con grafitis de la Pandilla 18, se encuentran las estructuras de los puentes que sostiene la tubería con señales que les han hurtado parte de las estructuras y con posibilidades de tener una desnivelación de la tubería y causar cortes de agua por tal motivo se recomienda sean reparadas y soldadas dichas estructuras.
2. Se realizó el recorrido en compañía del Ejército y la PNC en las quebradas de la 28 a la 22 encontrando que faltan Platinas, Pernos y partes de la Estructura Metálica.
3. Se inspeccionó la línea de impelencia de 48" del SISTEMA ZONA NORTE, partiendo desde la Quebrada 1 a la 22 también con la compañía del Ejército y la PNC, determinándose que algunas estructuras están en buen estado, pero en otras se puede apreciar que han retirado las láminas de paso, algunas tuberías están bajo tierra, otras son tuberías bien antiguas y están totalmente expuestas, otras no tienen los rieles.

Por lo que se pudo constatar que el accionar delincuencial en la zona continúa y que las estructuras que sostienen las tuberías siguen siendo objeto de la misma, lo cual puede llegar a ocasionar un nuevo colapso de las estructuras, ya sea por los movimientos sísmicos o por la acción de las correntadas que pueden bajar por las quebradas al llover con demasiada intensidad, ya que al faltar componentes en las estructuras esta se ven debilitadas para sostener el peso de las tuberías.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe, recomendando al Señor Presidente de la Institución, tome las medidas necesarias a fin de realizar las reparaciones a la estructura de la Línea de Impelencia que se encuentra dañada a la mayor brevedad posible.

---

---

5) Solicitudes.

5.1) Unidad Financiera Institucional.

5.1.1) La Gerente Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para nombrar a los integrantes del Comité Técnico Presupuestario que formularán el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ANDA 2019; y solicitud de aprobación de los Lineamientos de la Formulación.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia con referencia 12.227.2018 de fecha 19 de julio de 2018, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, que se requiere iniciar el proceso de formulación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos 2019, cuyo punto de partida es la conformación de los integrantes del Comité Técnico Presupuestario y la aprobación de los Lineamientos de Formulación diseñados para ANDA en armonía con la Política Presupuestaria emitida por el Ministerio de Hacienda.
- II. Que el día 12 de julio del presente año, el Ministerio de Hacienda remitió a la Presidencia de la ANDA, la Política Presupuestaria 2019, notificando que el proceso de formulación del ejercicio fiscal 2019, se realizará utilizando la metodología del Presupuesto por Áreas de Gestión que es la misma de los años anteriores, debiendo considerar los siguientes aspectos:
  - a) Que el artículo 30 de la Ley de Creación de ANDA, establece que la institución estará sujeta a un Presupuesto Especial.
  - b) Que el Art. 67 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), literalmente dice: "*Las Empresas Públicas no Financieras que comprendan a las Empresas productoras de servicios, de seguridad social y de fomento, elaborarán su presupuesto en concordancia con la Política Presupuestaria del Gobierno, con las Políticas Sectoriales del Ramo al que están adscritas y con las Políticas Institucionales*".
  - c) Que el Manual de Procedimientos del Ciclo Presupuestario emitido por el Ministerio de Hacienda establece en el Romano VI, numeral 1, que el Ciclo Presupuestario para las Unidades Financieras Institucionales comienza con la conformación del Comité Técnico de Formulación del Presupuesto, para coordinar y desarrollar el Proceso de Formulación Presupuestaria.
  - d) Que el Romano VII – Normas Generales de Formulación Presupuestaria de la Política Presupuestaria 2019, Literal C – Responsables, establece que las Unidades Financieras Institucionales deberán conformar con las diferentes unidades operativas, el Comité técnico Presupuestario, quien deberá darle estricto cumplimiento a dicha Política y a las Normas de Formulación Presupuestaria.
  - e) Que la Gerencia Financiera por medio del Departamento de Presupuesto ha emitido Lineamientos Específicos en armonía con la Política Presupuestaria 2019, para facilitar a las Dependencias de la ANDA, su

proceso de formulación presupuestaria en concordancia con la normativa vigente.

f) Que en cumplimiento a lo establecido en los Instrumentos normativos mencionados anteriormente, es necesario que se conforme con las diferentes Unidades Operativas, el Comité Técnico de Formulación Presupuestaria para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2019; dicho Comité tendrá la función de revisar y definir el Techo Presupuestario y proponer cambios en los presupuestos de las diferentes Unidades Organizativas de la ANDA, previo a su presentación ante la Dirección Superior, principalmente en los presupuestos correspondientes a las Unidades Operativas.

g) Que el tiempo para formular el presupuesto 2019, se ha acortado respecto al de años anteriores, por la incertidumbre que existió en torno a la metodología que se utilizaría, pues previamente el Ministerio de Hacienda había comunicado mediante capacitaciones y reuniones diversas con el personal técnico de dicho Ministerio, que se formularía por Programas Presupuestarios con Enfoque de Resultados, lo cual ya no fue posible y se optó por formular por Áreas de Gestión, como se ha venido haciendo desde la implantación de la Ley AFI.

III. Que en cumplimiento a todo lo anteriormente expuesto, la Gerente Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para nombrar a los integrantes del Comité Técnico Presupuestario que formularán el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ANDA 2019; y solicitud de aprobación de los Lineamientos de la Formulación, de conformidad con el siguiente detalle:

1. Nombrar al Comité Técnico de Formulación del Presupuesto, que formulará el presupuesto de Ingresos y Gastos de la ANDA 2019, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

No.	Nombre del Funcionario	Cargo	Función a desarrollar dentro del Comité Técnico de Formulación del Presupuesto.
1	Ing. Manuel Angel Serrano Guzmán.	Director Ejecutivo.	Coordinación de necesidades de las Áreas Operativas de las cuatro Regiones, Mantenimiento Electromecánico, Unidad de Gestión Ambiental, Laboratorio e Investigación e Hidrogeología.
2	Lic. Jorge Alberto Bolaños Escudero.	Gerente de Recursos Humanos.	Coordinación y consolidación Institucional del Rubro de Remuneraciones, incluyendo las Prestaciones al Personal de conformidad al contrato Colectivo de Trabajo.
3	Ing. José Manuel Uñares Mancía	Gerente de Planificación y Desarrollo.	Supervisión del cumplimiento de Normas en la programación de la Inversión Pública 2019, Estudios de Pre inversión y consolidación del Plan de Trabajo Institucional.
4	Lic. José Osmin Domínguez Meléndez	Gerente Comercial.	Coordinación para la estimación del Presupuesto de Ingresos por Venta de Servicios Básicos y Diversos, así como el Presupuesto de Gastos de dicha Gerencia.
5	Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández	Gerente UACI	Coordinación para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), en concordancia con el Presupuesto de Gastos.
6	Lic. Jorge Humberto López.	Jefe de Departamento de Presupuesto	Consolidación del Presupuesto Institucional.
7	Lic. Ana Gloria Munguía.	Gerente Financiera	Coordinación del Proceso de Formulación del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2019 y supervisión de la inclusión de todas las Dependencias de la Institución.

2. Aprobar el documento denominado "Lineamientos para la Formulación del Presupuesto Operativo Institucional, Ejercicio 2019", que está en armonía con la Política Presupuestaria 2019 emitida por el Ministerio de Hacienda, el cual tiene por objeto facilitar el proceso de formulación; documento que queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

3. Delegar al Comité Técnico de Formulación Presupuestaria 2019, para que realice las siguientes funciones:

a. Divulgue por medio de la Gerencia Financiera, los lineamientos que regularán el proceso de formulación presupuestaria, los cuales serán de estricto cumplimiento para todas las Dependencias que conforman la ANDA. Los Proyectos de Presupuesto que no cumplan con dichos lineamientos, estarán sujetos a ajustes por parte del Comité de Formulación.

- b. Apruebe como Techo Presupuestario Institucional para el Ejercicio 2019, la proyección de ingresos que establezca la Gerencia Comercial.
  - c. Establezca los Techos Presupuestarios para las diferentes Dependencias de la ANDA, una vez se haya cubierto el Rubro de Remuneraciones, destinando el remanente que resulte para cubrir los Rubros de Bienes y Servicios, Gastos Financieros y Otros, Transferencias Corrientes y de Capital e Inversión en Activos Fijos, tomando en cuenta las prioridades para el próximo año y pudiendo hacer recortes a los montos solicitados por las Dependencias que sobrepasen el Techo que se les asigne.
4. Establecer como fecha límite para la Presentación de los Proyectos de Presupuesto de cada Dependencia ante la Gerencia Financiera, el día 26 de julio de 2018, para su consolidación y posterior revisión por parte del Comité Técnico Presupuestario.
  5. Facultar a la Gerencia Financiera, previo Visto Bueno del Comité Técnico Presupuestario, para definir de oficio el monto del presupuesto y su uso, a las Dependencias que no cumplan con la fecha de presentación del mismo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Nombrar al Comité Técnico de Formulación del Presupuesto, que formulará el presupuesto de Ingresos y Gastos de la ANDA 2019, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

No.	Nombre del Funcionario	Cargo	Función a desarrollar dentro del Comité Técnico de Formulación del Presupuesto.
1	Ing. Manuel Angel Serrano Guzmán.	Director Ejecutivo.	Coordinación de necesidades de las Áreas Operativas de las cuatro Regiones, Mantenimiento Electromecánico, Unidad de Gestión Ambiental, Laboratorio e Investigación e Hidrogeología.
2	Lic. Jorge Alberto Bolaños Escudero.	Gerente de Recursos Humanos.	Coordinación y consolidación Institucional del Rubro de Remuneraciones, incluyendo las Prestaciones al Personal de conformidad al contrato Colectivo de Trabajo.
3	Ing. José Manuel Linares Mancía	Gerente de Planificación y Desarrollo.	Supervisión del cumplimiento de Normas en la programación de la Inversión Pública 2019, Estudios de Pre inversión y consolidación del Plan de Trabajo Institucional.
4	Lic. José Osmin Domínguez Meléndez	Gerente Comercial.	Coordinación para la estimación del Presupuesto de Ingresos por Venta de Servicios Básicos y Diversos, así como el Presupuesto de Gastos de dicha Gerencia.
5	Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández	Gerente UACI	Coordinación para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), en concordancia con el Presupuesto de Gastos.
6	Lic. Jorge Humberto López.	Jefe de Departamento de Presupuesto	Consolidación del Presupuesto Institucional.
7	Lic. Ana Gloria Munguía.	Gerente Financiera	Coordinación del Proceso de Formulación del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2019 y supervisión de la inclusión de todas las Dependencias de la Institución.

2. Aprobar el documento denominado "Lineamientos para la Formulación del Presupuesto Operativo Institucional, Ejercicio 2019", que está en armonía con la Política Presupuestaria 2019 emitida por el Ministerio de Hacienda, el cual tiene por objeto facilitar el proceso de formulación; documento que queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
3. Delegar al Comité Técnico de Formulación Presupuestaria 2019, para que realice las siguientes funciones:
  - a. Divulgue por medio de la Gerencia Financiera, los lineamientos que regularán el proceso de formulación presupuestaria, los cuales serán de estricto cumplimiento para todas las Dependencias que conforman la ANDA. Los Proyectos de Presupuesto que no cumplan con dichos lineamientos, estarán sujetos a ajustes por parte del Comité de Formulación.
  - b. Apruebe como Techo Presupuestario Institucional para el Ejercicio 2019, la proyección de ingresos que establezca la Gerencia Comercial.
  - c. Establezca los Techos Presupuestarios para las diferentes Dependencias de la ANDA, una vez se haya cubierto el Rubro de Remuneraciones, destinando el remanente que resulte para cubrir los Rubros de Bienes y Servicios, Gastos Financieros y Otros, Transferencias Corrientes y de Capital e Inversión en Activos Fijos, tomando en cuenta las prioridades para el

próximo año y pudiendo hacer recortes a los montos solicitados por las Dependencias que sobrepasen el Techo que se les asigne.

Concediéndoles como fecha límite para la Presentación de los Proyectos de Presupuesto de cada Dependencia ante la Gerencia Financiera, el día 26 de julio de 2018, para su consolidación y posterior revisión por parte del Comité Técnico Presupuestario.

Adicionalmente, se faculta a la Gerencia Financiera, previo Visto Bueno del Comité Técnico Presupuestario, defina de oficio el monto del presupuesto y su uso, a las Dependencias que no cumplan con la fecha de presentación del mismo.

---

---

## 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.2.1) ) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, relacionada a la Licitación Pública No. LP-45/2018, denominada "SUMINISTRO DE CALZADO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO", 2ª Vez.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.5, tomado en la sesión extraordinaria número 12, celebrada el 19 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-11/2018 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO"; proceso de contratación que fue declarado desierto según consta en el acuerdo número 4.4.1, tomado en la sesión ordinaria número 8, del Libro 2, celebrada el 17 de mayo de 2018.
- II. Que según acuerdo número 5.2.6, tomado en la sesión ordinaria número 11 del Libro 2, celebrada el 07 de junio de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-45/2018, denominada "SUMINISTRO DE CALZADO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO", 2ª Vez.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$129,071.99), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de la disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- IV. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 14 de junio de 2018, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- V. Que la venta y retiro de Bases de Licitación, se realizó los días 15 y 18 de junio de 2018. Sin embargo, no hubo Adquisición de Bases de Licitación, en la Institución, por las sociedades.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ.
2. INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.
3. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

4. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
5. HASGAL, S.A. DE C.V.
6. IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, S.A. DE C.V.
7. PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.
8. LUIS ALONSO MARTÍNEZ ARIAS.

VI. Que el día 03 de julio de 2018, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de los oferentes que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

No. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferente	ITEMS OFERTADOS	Monto de la Oferta (IVA Incluido)
1	INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	Ítems 4 y 6	\$ 45,905.41
2	INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Ítems 2 y 6	\$ 19,372.78

- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 32, del Libro número ONCE, de fecha 04 de julio de 2018, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VIII. Que durante la revisión de la información presentada por los oferentes, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-18 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 16.1 Prevenciones; la Comisión Evaluadora de Ofertas a través de la UACI, previno a las sociedades el día 09 de julio de 2018, a quienes se le dio la oportunidad de responder en un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones, cuyas prevenciones fueron presentadas en forma y tiempo, por lo que ambas sociedades se consideran ELEGIBLES para someterse al proceso de evaluación establecido en las Bases de Licitación.
- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- X. Que la revisión de la capacidad legal, consistió en la verificación del cumplimiento de requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación, obteniendo como resultado que las Sociedades INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V. e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentaron toda la documentación, por lo que se consideran ELEGIBLES, para seguir siendo evaluadas.
- XI. Que la Evaluación Financiera consistirá en revisar, analizar y evaluar la información de la misma, proporcionada por el Oferente, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podrá proporcionar el suministro, objeto de esta Licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante no cumple con todos los documentos financieros evaluados, su oferta será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La evaluación de la capacidad financiera se hará de conformidad a lo siguiente:

ASPECTOS VERIFICABLES	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.		INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentarse en original, debidamente firmados y sellados.</li> <li>• Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta.</li> <li>• Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión.</li> </ul>	CUMPLE		CUMPLE	

Solamente las ofertas que superen esta fase pasarán a la siguiente, las ofertas que no la superen serán consideradas NO ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa.

- XII. Que la Evaluación Técnica, se realizará asignando puntajes con base en los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la Oferta Técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. La calificación mínima requerida para la Oferta Técnica será de SETENTA (70) PUNTOS para que los Oferentes puedan pasar a la siguiente Etapa de la Evaluación. Los Oferentes que no obtengan el puntaje mínimo requerido para la presente etapa de evaluación, serán considerados NO ELEGIBLES para continuar con la evaluación Económica.

CRITERIO	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTOS
A	Evidencias de suministros realizados en los años 2016 y 2017 en calzado	35
B	Evaluación Especificaciones Técnicas	65
TOTAL		100

#### A. EVIDENCIAS DE SUMINISTROS ATENDIDOS EN LOS AÑOS 2016 Y 2017 (35 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
* EVIDENCIAS DE SUMINISTRO DE CALZADO REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS. (Emitida por la institución a la cual se le suministró, según Formato No. 7)	Igual o mayor al 80%	35	35	35	35
	Igual al 70% y menor al 80%	25			
	Igual al 50% y menor del 70%	15			
TOTAL			35	35	35

\* El oferente deberá comprobar su nivel de experiencia en el suministro de calzado y el manejo del monto ofertado, presentando evidencias del suministro, las cuales pueden ser: Constancias de contratos atendidos o copias de: Contratos, Actas de Recepción o notas de entera satisfacción. Será valido presentar documentos probatorios con montos acumulados del mismo periodo fiscal. El monto acumulado no podrá ser menor al 50% del monto ofertado; Caso contrario la ponderación será igual a cero.

#### B. LA EVALUACIÓN TÉCNICA (65 PUNTOS).

La evaluación se desarrollará individualmente por cada uno de los ítems, obteniendo una ponderación de 65 PUNTOS por ítems. Los aspectos a evaluar son los detallados en las especificaciones técnicas utilizando para ello el siguiente cuadro donde se encuentran establecidos los puntajes para cada criterio a evaluar.

Consistirá en evaluar las especificaciones o descripción de las características mínimas requeridas que deben cumplir los bienes solicitados y detalladas en las Especificaciones Técnicas

La sumatoria de los elementos de construcción, empaqueo y marcado, deberá sumar 65 pts., según lo establecido para cada ítem, y deberá acumular un mínimo de 40 puntos en los elementos de construcción, para que ese ítem continúe el proceso de evaluación, de no alcanzar el puntaje mínimo requerido se considerará como si hubiese obtenido un puntaje de cero en las especificaciones técnicas.

Cabe recalcar que los criterios que no tienen ponderación en las especificaciones técnicas, son de carácter obligatorio, por lo tanto, si no son presentadas de la forma señalada, quedarán fuera para su evaluación.



Para la Evaluación de esta fase se tomarán en consideración los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Especificaciones técnicas	Elementos de Construcción	55	65
	Empaque	5	
	Marcado	5	
TOTAL			65

ITEM 2 - BOTAS DE HULE CON PLANTILLA Y CUBO 16" DE ALTO						INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
1	Elementos de Construcción	Puntaje Asignado	Puntaje Obtenido					
	Altura	16" +/- 1.5 cm medidos a partir del piso hasta la parte superior del bullón.	5				5	
	Corte	Hule color negro.-	5				5	
	Cuello	Sencillo, del mismo material de corte.	5				5	
	Plantilla	Doble plantilla, una Anti perforante material de Kevlar de una sola pieza y una en la parte superior una sola pieza de espuma de poliuretano o EVA, preformada, removible; que hace contacto con la piel.	15				15	
	Casquillo	De composite (Fiberglass), resistencia al impacto de 200J y a la compresión de 1500 kgf.	10					
	Suela	Autolimpiable, antideslizante y flexible; con soporte reforzado para empeine; resistente a solventes, ácidos y aceites, con tacón integrado. Con espesor de 20 mm +/- 4 mm.	5				5	
		Altura del tacón: debe ser de 30 mm +/- 5 mm, y medido desde el suelo hasta la unión de suela -corte.	5				5	
		Huella: debe ser con grabado que permita la salida del agua y lodo en forma lateral, la altura del resalte debe ser de 5 mm +/- 1 mm.	5				5	
	2	Empaque	5	0				
	3	Empaque	5				5	
	3	Marcado	5	0				
	Marcado	Cada bota debe traer grabado la talla que se lea con claridad, y en el empaque debe traer viñeta que se lea la talla, marca del calzado y fabricante	5				5	
			Sub-Total	65	0		55	
	Tallas	De la 34 a 42 o 4 al 12 con tallas intermedias para la que aplique. Además se debe considerar tallas mayores a 43 o 13, si son requeridas por el trabajador y solicitadas al momento de tallar						
	Norma	De conformidad con la Norma ASTM F 2413-05 u NOM-113-STPS-2009, otra Norma de Seguridad Internacional debidamente Certificada por un Organismo o Institución Acreditada.						

ITEM 4 - CALZADO ADMINISTRATIVO FEMENINO COLOR NEGRO						INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
Diseño	Formal	Puntaje Asignado	Puntaje Obtenido					
1	Elementos de Construcción	55	0					
	Corte	De cuero vacuno o piel Napa, con espesor mínimo de 1.8 mm, lustrable.	9				9	
	Plantilla	Debe ser completa, con cubierta textil tejido o no.	7				7	
	Forros	Color contraste al corte	7				7	
	Costuras	Hilo nylon o poliéster	7				7	
	Chinela	Una pieza	9				9	
	Suela	Lisa, antiderrapante y flexible	7				7	
		Altura del tacón: desde 3 a 5 cm para el estilo de cuña, y de 7 a 9 cm. Para el estilo con tacón medidos desde el suelo hasta el corte. El precio ofertado debe de ser el mismo para ambos tipos de tacón.	9					
	2	Empaque	5	0				
	3	Empaque	5				5	
	3	Marcado	5	0				
	Marcado	Cada zapato debe traer grabado la talla o impresa en una viñeta donde se lea con claridad, y en el empaque debe leerse la talla, marca del calzado y fabricante	5				5	
			Sub-Total	65	0		56	
	Tallas	De la 34 a 42 o 4 al 12 con tallas intermedias para la que aplique. Además se debe considerar tallas mayores a 43 o 13, si son requeridas por el trabajador y solicitadas al momento de tallar						

ITEM 6 - CALZADO DE SEGURIDAD FEMENINO OPERATIVO						INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Diseño	Borsequí o Media Bota	Puntaje Asignado	Puntaje Obtenido				
1	Elementos de Construcción	55	0				
	Altura	16 +/- 1 cm medidos a partir del piso hasta la parte superior del bullón.	4				
	Corte	De cuero vacuno, con espesor mínimo de 1.8 mm.	6				6
	Color	Negro o café	3				3
	Cuello	Sencillo, volteado del mismo material de corte, con un espesor mínimo de 0.8 mm, ancho de 2.5 a 3.5 cm, relleno de polímero espumoso y el espesor de todo el conjunto como mínimo de 20 mm.	4				4
	Ojillos	Metálicos, 4 como mínimo en forma equidistantes.	3				3
	Agujetas	De poliéster o nylon o combinadas y alma de algodón o poliéster, del tamaño acorde a la talla	3				3
	Lengüeta	De cuero vacuno del mismo color del corte con espesor mínimo 0.8 mm, relleno de cualquier polímero espumoso.	4				4
	Plantilla	Debe ser de una sola pieza de espuma de poliuretano o EVA, preformada, removible; deberá tener en la parte superior que hace contacto con la piel, una capa de tela de material textil tejido o no tejido.	9				9
	Puntera	De cellastic o termoplástico	4				4
	Forros	Color negro en todo el interior del calzado incluyendo la lengüeta, el forro debe ser de material textil tejido o no tejido, bicapa como mínimo con un espesor mínimo de 2 mm, las uniones sin empalmes.	5				5
	Costuras	Hilo nylon del color del corte, de mínimo 40/30 en la unión de todo el corte. En la unión de la chinela con los tubos debe llevar mínimo doble costura.	4				4
	Suela	De hule de una sola pieza unida al corte del calzado montado por medio de un sistema de construcción Goodyear Welt 360° o Poliuretano de doble densidad inyectado directo al corte.	2				2
		Altura del tacón: debe ser de 25 mm +/- 5 mm, y medido desde el suelo hasta la unión de suela -corte.	2				2
		Huella: debe ser con grabado en forma que permita la salida del agua en forma lateral la altura del resalte debe ser de mínimo 5 mm.	2				2
	2	Empaque	5	0			

Empaque	Cada par de calzado debe empaquarse en caja de cartón.	5		5	5
3	Marcado	5	0		
Marcado	Cada zapato debe traer grabado la talla o impresa en una viñeta donde se lea con claridad, y en el empaque debe leerse la talla, marca del calzado y fabricante	5		5	5
Sub-Total		65	0	52	61
Tallas	De la 34 a 42 o 4 al 12 con tallas intermedias para la que aplique. Además se debe considerar tallas mayores a 43 o 13, si son requeridas por el trabajador y solicitadas al momento de tallar				

El resumen de la Evaluación de la Oferta Técnica es el siguiente:

ITEM	U/M	PRODUCTO	EVALUACION		CARICIA	EVALUACIÓN		INFRA
			A	B	Nota final	A	B	Nota final
2	PAR	BOTAS DE HULE CON PLANTILLA Y CUBO DE 16" DE ALTO				35	55	90
4	PAR	CALZADO ADMINISTRATIVO FEMENINO COLOR NEGRO	35	56	91			
6	PAR	CALZADO DE SEGURIDAD FEMENINO OPERATIVO COLOR NEGRO	35	52	87	35	61	96

- XIII. Que la Evaluación Económica no será ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios (incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios) de los Ítems/lotas ofertados, por los oferentes que hayan superado las etapas anteriores; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios) ofertado esté acorde al mercado actual.

El oferente ganador de la licitación, será aquél que haya cumplido con la capacidad legal y capacidad financiera y que habiendo superado el puntaje mínimo de la evaluación técnica, presente la oferta más baja y/o la que más convenga a los intereses de la Institución.

ITEM	U/M	PRODUCTO	CANT	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.		INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
2	PAR	BOTAS DE HULE CON PLANTILLA Y CUBO DE 16" DE ALTO	245			\$ 21.38	\$ 5,238.10
4	PAR	CALZADO ADMINISTRATIVO FEMENINO COLOR NEGRO	1,278	\$ 22.57	\$ 28,844.46		
6	PAR	CALZADO DE SEGURIDAD FEMENINO OPERATIVO COLOR NEGRO	435	\$ 27.08	\$ 11,779.80	\$ 27.37	\$ 11,905.95
				SUBTOTAL	\$ 40,624.26	SUBTOTAL	\$ 17,144.05
				IVA	\$ 5,281.15	IVA	\$ 2,228.73
				TOTAL	\$ 45,905.41	TOTAL	\$ 19,372.78

- XIV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

#### RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

OFERENTE	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	MONTO OFERTADO
INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 45,905.41
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 19,372.78

- XV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", de las Bases de Licitación, mediante acta de las quince horas con veinte minutos del día 12 de julio de 2018 RECOMIENDA: a) Adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. LP-45/2018, que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE CALZADO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO", 2ª Vez, a las Sociedades INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V. e INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., según detalle:

ITEM	U/M	PRODUCTO	CANTIDAD	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.
4	PAR	CALZADO ADMINISTRATIVO FEMENINO COLOR NEGRO	1278	\$32,594.24
6	PAR	CALZADO DE SEGURIDAD FEMENINO OPERATIVO COLOR NEGRO	435	\$13,311.17
TOTAL				\$45,905.41

ITEM	U/M	PRODUCTO	CANTIDAD	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2	PAR	BOTAS DE HULE CON PLANTILLA Y CUBO DE 16" DE ALTO	245	\$ 5,919.05
TOTAL				\$ 5,919.05

b) Declarar Desiertos, los ítems 1, 3 y 5, ya que no fueron ofertados.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. LP-45/2018 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO", 2ª Vez, a las Sociedades INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V. e INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., según detalle:

ITEM	U/M	PRODUCTO	CANTIDAD	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.
4	PAR	CALZADO ADMINISTRATIVO FEMENINO COLOR NEGRO	1278	\$32,594.24
6	PAR	CALZADO DE SEGURIDAD FEMENINO OPERATIVO COLOR NEGRO	435	\$13,311.17
TOTAL				\$45,905.41

ITEM	U/M	PRODUCTO	CANTIDAD	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2	PAR	BOTAS DE HULE CON PLANTILLA Y CUBO DE 16" DE ALTO	245	\$ 5,919.05
TOTAL				\$ 5,919.05

2. Declarar Desiertos, los ítems 1, 3 y 5, ya que no fueron ofertados.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso para adquirir los ítems que se declararon desiertos.
4. Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero René Leonel Figueroa, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.2.2) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-08/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2ª VEZ.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.6, tomado en la sesión extraordinaria número 12, celebrada el 19 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-13/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO ELECTROMECHANICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"; proceso que fue declarado desierto mediante el acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 4 del Libro 2, celebrada el día 26 de abril de 2018, por ausencia total de participantes.
- II. Que mediante acuerdo número 5.1.3, tomado en sesión ordinaria número 4 del libro 2, celebrada el 26 de abril de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-37/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2ª VEZ. proceso

que fue declarado desierto mediante el acuerdo número 5.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 11 del Libro 2, celebrada el día 07 de junio de 2018, en vista que el oferente no cumplió en forma con las prevenciones hechas.

- III. Que mediante acuerdo número 4.4.7 tomado en la sesión ordinaria número 13 del Libro 2 celebrada el 21 de junio de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa, Términos de Referencia y Lista Corta de la Contratación No. CD-06/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"; proceso que fue declarado desierto mediante el acuerdo número 5.5.1, tomado en la sesión ordinaria número 17 del Libro 2, celebrada el día 11 de julio de 2018, por no haber presentado la documentación solicitada mediante carta de Prevención, según lo establecido en el Romano VII.- ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES; sub numeral ii.- INCUMPLIMIENTO DE LAS PREVENCIÓNES. "Si no se cumpliere en tiempo y forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada NO ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación", de los Términos de Referencia de la Contratación Directa.
- IV. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita obtener el suministro para el mejoramiento del abastecimiento de Agua Potable a la Comunidad Ulapa, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, razón por la cual, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en seguimiento al Plan de Compras vigente, promueve por segunda vez el proceso de contratación el cual será identificado como Contratación Directa No. CD-08/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2ª VEZ.
- V. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$76,173.30), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de la disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- VI. Que la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.1364.2018 de fecha 19 de julio de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65, 72 literal "f" de la LACAP y al artículo 68 del RELACAP, apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas propuestas a ser invitadas, de conformidad al siguiente listado:
  - a) HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
  - b) CONSTRINSAL, S.A. DE C.V.
  - c) SIEF, S.A. DE C.V.
  - d) CONSTRUCCIONES METÁLICAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- VII. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 73 "a" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal

técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3° del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Ingeniero Colaborador de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-08/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2ª VEZ.
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-08/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2ª VEZ.
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
  - a) HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
  - b) CONSTRINSAL, S.A. DE C.V.
  - c) SIEF, S.A. DE C.V.
  - d) CONSTRUCCIONES METÁLICAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

---

Se hace constar que en este momento se incorporan a la sesión el Licenciado Roberto Moreno Henríquez, Director Adjunto por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Licenciado Luis Alberto García Guirola, Director Adjunto por parte del Ministerio de Salud, por lo que a partir del siguiente punto participan en la reunión.

---

5.2.3) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga No.1 al Contrato de Suministro No.14/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2018 denominada "SUMINISTRO DE 411,000 KGS DE HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 30 de abril de 2018, se suscribió el Contrato de Suministro No. 14/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2018 denominada "SUMINISTRO DE 411,000 KGS DE HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2018", con la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por la cantidad de UN

MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,044,967.50) monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el plazo será como se estableció en la Parte V "Especificaciones Técnicas" numeral 5 de las Bases de Licitación, es decir, que la entrega del suministro será hasta el 31 de diciembre de 2018, empezando la primera entrega 45 días calendario contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, el 22 de mayo de 2018; estableciendo las entregas parciales, la segunda se hará 30 días después de entregada la anterior, y así sucesivamente.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 25 de junio de 2018, el señor Bo Yang, Representante Legal de la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato, gestione autorización para prorrogar por 60 días la segunda entrega del suministro objeto del contrato, en vista que según carta de su proveedor en China, el suministro ya está listo en puerto desde el mes de mayo del presente año, esperando poder embarcarlo; pero según la naviera el suministro no ha podido ser embarcado, debido a que no hay barco con las condiciones adecuadas para poder transportar este tipo de químico, debido a normas de seguridad y por ser un químico inflamable. Por lo que anexa carta explicativa de naviera YICHENG LOGISTIC EL SALVADOR, en la que se menciona que el producto con el BL YCSH21806-0090, vapor: SEALAND PHILADELPHIA V. 817S, está en puerto esperando a ser embarcado, estimando que lo estarán embarcando con fecha 28 de junio de 2018, arribando el 02 de agosto de 2018 al Puerto de Acajutla de El Salvador; más el tiempo de trámites de descarga del barco y aduanales, es que se solicita dicha prórroga.
- III. Que el Administrador del Contrato y Jefe del Departamento de Operaciones Región Metropolitana, señor Esteban Rutilio Rauda, mediante correspondencia de fecha 06 de julio de 2018, informa a la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que al realizar el planteamiento técnico, recomienda se conceda la prórroga únicamente por 29 días calendarios contados a partir del 2 al 31 de agosto de 2018, tiempo que considera suficiente para que dicha empresa cumpla con la segunda entrega para el tramite aduanal, por las razones siguientes:
  - a) La primera entrega fue programada para el día 02 de julio de 2018, de la cual se recibió un anticipo por la cantidad de 41,739.00 kilogramos el día 21 de mayo de 2018, quedando pendiente de entregar la cantidad de 8,261.00 kilogramos según las especificaciones técnicas dado que la primera entrega fue por 50,000.00 kilogramos.
  - b) Actualmente la ANDA cuenta con una existencia de Hipoclorito de Calcio en el Almacén No.1 por la cantidad de 71,010 kilogramos, en bodega de la Región Oriental 2,000.00 kilogramos y en la bodega de la Región Occidental la cantidad de 3,000.00.
  - c) Que tomando en cuenta los consumos promedios de cada Región la existencia del Hipoclorito de Calcio almacenado estaría cubriendo un período máximo de hasta el 31 de agosto de 2018.

- d) Que el consumo de Hipoclorito de Calcio proyectado está basado, en que el suministro y existencia de cloro gas en sus presentaciones de 2000 y 150 libras se encuentre normalizado a finales del mes de julio de 2018.
- IV. Que en vista de lo recomendado por el Administrador del Contrato, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.1365.2018 de fecha 18 de julio de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno conceda la prórroga requerida por el señor Bo Yang, Representante Legal de la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., por un período de 29 días calendarios contados a partir del 2 al 31 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive.
- V. Que no obstante, la recomendación del Administrador del Contrato es que se autorice una prórroga por 29 días calendario, está Junta de Gobierno considera que no es factible el otorgar la prórroga requerida por las siguientes consideraciones:
- a) Las Bases de Licitación establecen que el ofertante será responsable de tomar las medidas necesarias para cerciorarse de la naturaleza y ubicación de los lugares donde se requiere el suministro, así como de las condiciones que puedan afectar el trabajo o el costo del mismo. Cualquier falla del ofertante, no lo exonerará posteriormente como contratista de la responsabilidad de realizar el trabajo en forma satisfactoria. (Condición IO-12.3.2, literal "d". Preparación de la Oferta Económica de las Bases de Licitación, Parte I).
- b) Las Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Licitación, Parte V, establecen en el numeral 5. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA, en el que detalla el tiempo de entrega del suministro requerido, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el administrador del contrato. Por lo que el suministrante conoció desde la adquisición de las bases el plazo para la entrega del suministro.
- c) El artículo 83-A de la LACAP, establece que *"La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.."*
- d) El artículo 76 del Reglamento de la LACAP, establece que *"Cuando se considere prórroga por incumplimiento en el plazo, será por caso fortuito o fuerza mayor, y el contratista expondrá en base a ello las razones que impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y presentará las pruebas que correspondan"*. Entendiéndose por "caso fortuito", el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no por el deudor, pero a pesar que los haya previsto no los puede evitar, y que impiden en forma absoluta el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen una imposibilidad física insuperable; y por "fuerza mayor", se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación.
- e) Consecuentemente, el motivo expresado por el suministrante en su solicitud de mérito como: *"atraso en el despacho porque según la naviera el suministro no ha podido ser embarcado, debido a que no hay barco con*

*las condiciones adecuadas para poder transportar este tipo de químico, debido a las normas de seguridad y por ser un químico inflamable", no se considera imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor, para la procedencia de la solicitud de prórroga, ya que el contratista no es primera vez que comercializa este tipo de químico, conoce sus características especiales, así como su manejo; adicionalmente, al momento que ofertó el suministro tenía conocimiento del plazo al que estaría regido si su oferta fuese adjudicada, por lo que tuvo que prever todas las aristas a las que podía ser sometido en caso de ser adjudicado, dicho atraso puede considerarse una falta de diligencia del suministrante.*

- f) Que el artículo 83-B, literal "b" de la LACAP, prohíbe la modificación de los contratos cuando se trata de convalidar la falta de diligencia del contratista en cumplimiento de sus obligaciones.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la prórroga solicitada por la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., para la entrega del suministro objeto del Contrato de Suministro No. 14/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2018 denominada "SUMINISTRO DE 411,000 KGS DE HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2018", debido a que la causa expuesta por el suministrante no justifica su demora, no configuran una causa no imputable al mismo, puesto que no se considera imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el presente acuerdo.

---

### 5.3) Gerencia Comercial.

5.3.1) El Gerente Comercial somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dar por terminado el Contrato de Arrendamiento del inmueble propiedad del señor Armando Alberto Viana Canizalez, donde funcionan las Oficinas Administrativas y Operativas de la Gerencia Comercial.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

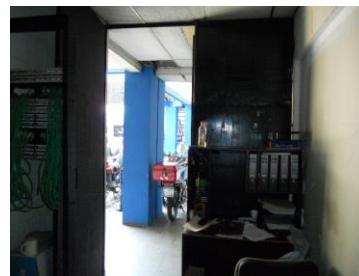
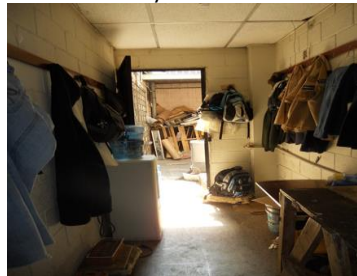
- I. Que mediante acuerdo número 8 del acta número 54, celebrada el día 7 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno entre otras cosas autorizó la prórroga del Contrato de Arrendamiento del inmueble propiedad del señor Armando Alberto Viana Canizalez, donde funcionan las Oficinas Administrativas y Operativas de la Gerencia Comercial.
- II. Que el Gerente Comercial, informa a la Junta de Gobierno las condiciones en las cuales funciona actualmente la Gerencia Comercial y realizan sus labores el personal asignado a dicha Gerencia, mismas que detalla a continuación:
  - a) Debido al incremento de personal, mobiliario y equipo se han generado condiciones de hacinamiento en las áreas administrativas y operativas del edificio donde funciona la Gerencia Comercial, requiriéndose mayor espacio físico.





Los espacios existentes no soportan ampliación, remodelación, ni cambios funcionales para el desarrollo de las actividades laborales, bajo normas técnicas en cada una de las oficinas, que afecta claramente el desarrollo laboral diario.

- b) Que las áreas de oficina y los espacios de circulación en este momento no cumplen con las dimensiones adecuadas, se ven claramente aglomeradas, por el uso improvisado de los espacios para bodega, archivos, documentación, equipo de oficina y otros muebles; que demanda mayores espacios de oficina en áreas administrativas y operativas para mejorar las condiciones laborales y servicio al usuario.



- c) Que existe un riesgo inherente por la distribución entre mobiliario y usuarios del espacio limitando los desplazamientos laborales que disminuye las condiciones de seguridad y en caso de emergencia pueden causar accidentes como caídas, resbalones ocasionando daños físicos al personal.
- d) Aunado a los motivos antes expuestos, la DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ha puntualizado múltiples infracciones que vulneran la LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, dado que el espacio físico es insuficiente para albergar a los trabajadores(as) asignados a la Gerencia Comercial, en las condiciones que la ley prescribe, por lo cual se solicitó opinión a la Unidad Jurídica a efecto de determinar la viabilidad de dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona las Oficinas Administrativas y Operativas de la Gerencia Comercial, con la finalidad que se puedan contar con instalaciones propicias para el desarrollo de las labores de los trabajadores referidos y que además sea conveniente para los intereses institucionales.
- III. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente Comercial mediante correspondencia con Ref. 34.253.2018 de fecha 18 de julio de 2018, con base a lo establecido en la Cláusula DECIMA TERCERA: TERMINACION UNILATERAL y tomando en cuenta la Opinión Jurídica, solicita a la Junta de Gobierno, autorización para Dar por Terminado Unilateral el Contrato de Arrendamiento del inmueble propiedad del señor Armando Alberto Viana Canizalez, donde

funcionan las Oficinas Administrativas y Operativas de la Gerencia Comercial, a partir del día 31 de julio del 2018.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Terminación Unilateral el Contrato de Arrendamiento del inmueble propiedad del señor Armando Alberto Viana Canizalez, donde funcionan las Oficinas Administrativas y Operativas de la Gerencia Comercial, a partir de los 30 días siguientes a la notificación del presente acuerdo.
  2. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice la notificación de este acuerdo.
- 
- 

5.3.2) El Gerente Comercial, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para trasladar la Gerencia Comercial.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 14 de febrero de 2018, se suscribió la última prórroga del Contrato de Arrendamiento del inmueble propiedad del señor Armando Alberto Viana Canizalez, donde funcionan las Oficinas Administrativas y Operativas de la Gerencia Comercial, para el plazo de doce meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, dicho contrato ha sido prorrogado año con año.
- II. Que el Gerente Comercial mediante correspondencia con Ref. 34.253.2018 de fecha 18 de julio de 2018, con base a lo establecido en la Cláusula DECIMA TERCERA: TERMINACION UNILATERAL y tomando en cuenta una Opinión Jurídica, solicitó a la Junta de Gobierno, autorización para Dar por Terminado Unilateral dicho Contrato de Arrendamiento, a partir de los 30 días siguientes a la notificación del presente acuerdo, petición que fue aprobada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.3.1 tomado en esta misma sesión.
- III. Que mediante correspondencia con Ref. 34.252.2018 de fecha 18 de julio de 2018, el Gerente Comercial informa que con el objeto de mejorar las condiciones laborales de los empleados, así como, la atención a los usuarios de la Gerencia Comercial, es necesario y conveniente se requieran nuevas instalaciones, en vista que el actual inmueble posee las siguientes limitaciones:
  - a) Que el espacio físico no permite ampliar el crecimiento funcional de la Gerencia Comercial y el número de recurso humano que requieren nuevas distribuciones laborales.
  - b) Existen condiciones de hacinamiento en áreas administrativas y operativas del edificio Viana, limitando los desplazamientos laborales, que disminuye las condiciones de seguridad y en caso de emergencia pueden causar accidentes como caídas, resbalones ocasionando daños físicos al personal.
  - c) Que existe un mínimo espacio de estacionamiento que imposibilita la afluencia de usuarios.

En vista de lo anterior, se buscó otras alternativas de inmuebles donde trasladar la Gerencia Comercial, siendo que se encontró una, la cual se considera que es la más conveniente para los intereses institucionales, ya que ofrece las siguientes condiciones y características:

- i. Inmueble propiedad de la DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. DE C.V., ubicado en Calle Padres Aguilar No. 18, Colonia Escalón, San Salvador.

- ii. Cuenta con 3 niveles, ascensor, espacio de parqueo para aproximadamente 20 vehículos.
  - iii. El área de construcción 1,350 metros cuadrados.
  - iv. Los espacios existentes permiten la ampliación, remodelación, y cambios funcionales para el desarrollo de las actividades laborales, bajo normas técnicas en cada una de las oficinas, que mejora en las condiciones y desarrollo laboral diario.
  - v. Las áreas de oficina y los espacios de circulación cumplen con las dimensiones adecuadas, permite el uso planificado de los espacios para bodega, archivos, documentación, equipo de oficina y otros muebles; que demanda las áreas administrativas y operativas que mejorar las condiciones laborales y servicio al usuario.
  - vi. Disminuye riesgo inherente permite el desplazamiento laboral universal aumenta las condiciones de seguridad y permite el manejo eficiente en caso de emergencia.
  - vii. El canon de arrendamiento es por el monto de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,000.00) mensuales, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, no incluye seguridad o mantenimiento.
  - viii. Depósito por la cantidad de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,000.00)
  - ix. Proporcionan 1 mes de gracia, es decir, que la vigencia del Contrato sería a partir del 01 de agosto y se cancelaría el primer canon a partir de 1 de septiembre de 2018.
  - x. El Plazo sería para 5 meses, prorrogables por plazos iguales al original o mayor hasta de 12 meses, con aumento anual del 5% a partir del 2020.
  - xi. El Propietario se compromete a entregar el inmueble en las siguientes condiciones:
    - a. Completamente vacío, pintado y limpio;
    - b. Área de parqueo desocupada, con la Instalación de malla Ciclón delimitando el borde;
    - c. En buen estado y funcionando el Sistema Eléctrico de Seguridad y Ascensores;
    - d. Todos los servicios básicos al día.
- IV. Que de acuerdo al informe rendido por el Gerente Comercial, la Junta de Gobierno considera necesario que para la adecuación del local las diferentes áreas de la institución involucradas elaboren el presupuesto respectivo.
- V. Que el artículo 3, literal "d" de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que es facultad de la Institución "Dar y tomar en arrendamiento, comodato, o efectuar cualquiera otra transacción sobre bienes raíces o muebles con el Estado, o con cualquiera institución oficial o corporación de derecho público, o con personas jurídicas o naturales..."; asimismo en el literal "p" de esa misma disposición, al referirse a los aspectos que deben cubrirse con las tarifas que cobra la Institución, establece que éstas deberán ser suficientes para cubrir y proveer con margen de seguridad, entre otros "Los gastos hechos por la Institución en la operación, mantenimiento, administración, mejoras, desarrollo y expansión de sus instalaciones y propiedades".

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer el informe, **ACUERDA:**

1. Autorizar el traslado de la Gerencia Comercial al Inmueble propiedad de la Sociedad DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. DE C.V., ubicado en Calle Padres Aguilar No. 18, Colonia Escalón, San Salvador, para lo cual el Gerente Comercial deberá hacer las respectivas coordinaciones a nivel Institucional, para llevar a cabo el traslado a la mayor brevedad posible.
2. Autorizar la suscripción de Contrato de Arrendamiento de un inmueble, el cual es propiedad de la Sociedad DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. DE C.V., ubicado en Calle Padres Aguilar No. 18, Colonia Escalón, San Salvador, bajo las siguientes condiciones:
  - a) Plazo: 5 meses contados a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2018, dicho contrato podrá prorrogarse por un plazo igual al original o mayor, hasta por 12 meses; en caso que el referido contrato se prorrogue más allá del período fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el canon podrá ser aumentado en un 5% anual;
  - b) Precio: TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,000.00.00), el cual será pagado de la manera siguiente:  
4 cánones mensuales de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,000.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, no incluye cuota de seguridad o mantenimiento del edificio;
  - c) Depósito por la cantidad de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,000.00);
  - d) Un mes de gracia al inicio del plazo.
3. Delegar al Gerente Comercial, Gerente de Servicios Generales y Patrimonio y Director de Tecnología de Información, para que realicen todas las gestiones que correspondan a fin de implementar las adecuaciones necesarias en dicho inmueble para realizar de inmediato el traslado autorizado.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que realice las gestiones que legalmente correspondan a fin de suscribir el nuevo contrato de arrendamiento autorizado.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

---

Se hace constar que en este momento se incorporan a la sesión el Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya y el Licenciado Roberto Díaz Aguilar, Director Propietario y Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, por lo que a partir del siguiente punto participan en la reunión.

---

#### 5.4) Dirección Técnica.

5.4.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1009 de fecha 12 de julio de 2018, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 14 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 12, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones Correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

### REGIÓN METROPOLITANA

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
COMUNIDADES FACTIBILIDAD			
1	219	26-6-18	BELLO AMANECER
PROYECTOS FACTIBILIDAD			
2	177	8-5-18	CLINICA DE TERAPIAS ALTERNATIVAS
DENEGADA			
3	138	4-4-18	CONDOMINIO BOSQUES DE LA ESCALON

### REGIÓN CENTRAL

COMUNIDADES FACTIBILIDAD			
4	205	14-6-18	LA ESPERANZA
5	211	18-6-18	NUEVOS HORIZONTES
6	212	18-6-18	LLANOS DE LOURDES
7	214	19-6-18	MORREL
PROYECTOS FACTIBILIDADES			
8	234	19-6-18	BRISAS DEL ROSAL

### REGIÓN OCCIDENTAL

COMUNIDADES FACTIBILIDAD			
9	182	23-5-18	SAN LEANDRO N°1
10	192	28-5-18	10 DE MAYO
DENEGADA			
11	149	14-5-18	EL TRIUNFO
PROYECTOS DENEGADA			
12	197	28-5-18	LOTIFICACION JACARANDA

### REGIÓN ORIENTAL

COMUNIDADES FACTIBILIDAD			
13	231	3-7-18	ZONA NOR-ORIENTE BARRIO CONCEPCION
14	239	10-7-18	ANGELES DE BELEN, SECTOR LINEA FERREA

#### 5.5) Unidad Jurídica.

5.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Persona Natural señora BETHANIA LEVIN BARTON RECIOS (MODERNIZA), por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 066/2018 derivada de la Libre Gestión No. LG-28/2018 denominada "SUMINISTRO DE TOLDOS DE LONA DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LOS CANOPYS DEL EDIFICIO CENTRAL".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Persona Natural señora BETHANIA LEVIN BARTON RECIOS (MODERNIZA), por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 066/2018 derivada de la Libre Gestión No. LG-28/2018 denominada "SUMINISTRO DE TOLDOS DE LONA DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LOS CANOPYS DEL EDIFICIO CENTRAL", y lo hace en los términos siguientes:

1) ANTECEDENTES:

- a) Que mediante acuerdo número 6.4.10 tomado en la Sesión Ordinaria número 2 del Libro 2 celebrada el día 12 de abril de 2018, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la Persona Natural señora BETHANIA LEVIN BARTON RECIOS (MODERNIZA) y se instruyó a la Unidad Jurídica, que sustanciara el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio.

- b) Que el día 01 de marzo de 2018, se suscribió la Orden de Compra No. 066/2018, derivada de la Libre Gestión No. LG-28/2018, denominada "SUMINISTRO DE TOLDOS DE LONA DE DIFERENTES MEDIDAS, PARA LOS CANOPYS DEL EDIFICIO CENTRAL", por un monto de MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$1,706.30), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la Orden de Compra, es decir del 5 al 16 de marzo de 2018.
- c) Que en Acta de Recepción final de fecha 27 marzo de 2018, se hizo constar que la contratista entregó los ítems 1, 2, 3, con 7 días de atraso, teniendo un valor de MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1,706.30), sin embargo, para calcular los días de imposición de multa, se contabilizarán los días calendario a partir del día posterior a la fecha de cumplimiento definida en el contrato u orden de compra, hasta la fecha en que efectivamente se cumplió la obligación, según lo establece el manual de la UNAC en su apartado número 6.7.1.4., razón por lo cual, para este caso serán 11 días de atraso.
- d) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las ocho horas y cinco minutos del día 8 de mayo de 2018, tuvo por recibido el acuerdo de Junta de Gobierno que instruye a la Unidad Jurídica iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, concediéndole a la PERSONA NATURAL señora BETHANIA LEVIN BARTON RECINOS (MODERNIZA), el plazo de 3 días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, habiéndole notificado dicho acto administrativo el día 14 de mayo de 2018.
- e) Que habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto sin que la señora BETHANIA LEVIN BARTON RECINOS (MODERNIZA) hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las diez horas del día 24 de mayo de 2018, en el que se resuelve omitir el término de prueba y emitir la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- 2) ANÁLISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:
- i. Habiendo realizado en el romano anterior, una breve reseña de los actos más relevantes dentro del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de imposición de multa, es procedente realizar un análisis fáctico y legal, para luego recomendar sobre la procedencia o no de la correspondiente sanción económica.
  - ii. Que en la misma orden de compra en el literal "b", se estableció que en caso de no entregar el suministro en el plazo establecido, se aplicaría el artículo 85 de la Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública (LACAP), el cual dispone que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, podrá imponerse una multa por cada día de retraso, según el detalle siguiente: a) en los primeros 30 días de retraso, la cuantía será del cero punto uno por ciento; b) en los siguientes 30 días de retraso la cuantía de la multa diaria será de cero punto ciento

veinticinco por ciento, y, c) los siguientes días de retraso, la multa será del cero punto quince por ciento, en todos los casos el cálculo de la multa se aplicará sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

- iii. Por lo tanto, debido a que la contratista entregó fuera de plazo los ítems 1, 2 y 3 y los mismos suman la cantidad de MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$1,706.30), atendiendo al principio de proporcionalidad, sobre este monto será calculada la multa correspondiente; es decir, la multa será aplicada únicamente sobre el valor del suministro que se hubiese dejado de entregar por incumplimiento a la precitada Orden de Compras, según lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
  - iv. Es necesario aclarar que tomando en cuenta el valor económico del monto incumplido anteriormente establecido en relación con los días de retraso, el monto de la multa sería de DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$18.77); Sin embargo, según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio. En caso de libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio; por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número 2, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número 236, Tomo 413, de fecha 19 de diciembre de 2016, por lo que para el presente caso como se trata de una Libre Gestión será equivalente al diez por ciento de un salario mínimo, es decir, hasta por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00).
- II. Que a partir de los hechos, los argumentos relacionados y la documentación que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, y con base a lo establecido en el artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 80 del RELACAP, ésta concluye que existe incumplimiento por parte de la Persona Natural señora BETHANIA LEVIN BARTON RECINOS (MODERNIZA), de acuerdo a lo estipulado en la Orden de Compra No. 066/2018 derivada de la Libre Gestión No. LG-28/2018 denominada "SUMINISTRO DE TOLDOS DE LONA DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LOS CANOPYS DEL EDIFICIO CENTRAL", por lo que procedente imponer la sanción económica correspondiente.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Persona Natural señora BETHANIA LEVIN BARTON RECINOS (MODERNIZA) consistente en haber incurrido en mora en la entrega del suministro según la Orden de Compra No. 066/2018 derivada de la Libre Gestión No. LG-28/2018 denominada "SUMINISTRO DE TOLDOS DE LONA DE DIFERENTES MEDIDAS PARA

LOS CANOPYS DEL EDIFICIO CENTRAL", para los ítems número 1, 2 y 3; con 11 días de atraso, para calcular los días de imposición de multa, se contabilizarán los días calendario a partir del día posterior a la fecha de cumplimiento definida en el Contrato u Orden de Compra, hasta la fecha en que efectivamente se cumplió la obligación, según lo establece el manual de la UNAC en su apartado número 6.7.1.4.

2. Imponer multa a la Persona Natural señora BETHANIA LEVIN BARTON RECINOS (MODERNIZA), por el incumplimiento en la entrega del suministro derivado de la Orden de Compra No. 066/2018 derivada de la Libre Gestión No. LG-28/2018 denominada "SUMINISTRO DE TOLDOS DE LONA DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LOS CANOPYS DEL EDIFICIO CENTRAL", según el siguiente detalle:

ÍTEM 1, 2 y 3	MONTO	DÍAS DE ATRASO	MULTAS % ARTICULO 85 LACAP			TOTAL MULTA
			X.0.001	X.0.00125	X.0.0015	
ORDEN DE COMPRA NUMERO 066/2017	\$1.706.30	11	\$18.77			\$18.77
TOTAL DE MULTA A IMPONER				(Según art. 85 inc. final)		\$30.00

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00), caso contrario, autorícese a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Persona Natural señora BETHANIA LEVIN BARTON RECINOS (MODERNIZA) y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con de la Persona Natural señora BETHANIA LEVIN BARTON RECINOS (MODERNIZA), de conformidad al artículo 159 de la LACAP.
5. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad SIEMENS, S.A., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 338/2017 derivada del proceso de Libre Gestión No. LG-131/2017 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO Y REPUESTOS PARA SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad SIEMENS, S.A., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 338/2017, derivada de la Libre Gestión No. LG-131/2017 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO Y REPUESTOS PARA SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA", y lo hace en los términos siguientes:

1) ANTECEDENTES:

- a) Que mediante el acuerdo número 5.8, tomado en la sesión ordinaria número 15, celebrada el 8 de marzo del 2018, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente en



contra de la Sociedad SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SIEMENS, S.A., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- b) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las diez horas y quince minutos del día 09 de abril de 2018, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior, y atendiendo a dicho acuerdo e informe emitido por el Administrador del Contrato, Licenciado Marco Antonio Durán, en el cual manifestó que la contratista a esa fecha no había entregado el total del suministro, por lo que en consecuencia se procedió a iniciar el procedimiento de caducidad en contra de la referida empresa por atribuírsele el incumplimiento en la entrega del suministro, por lo que se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
  - c) Que en fecha 10 de abril de 2018, se le notificó el acuerdo de inicio del procedimiento sancionatorio de caducidad, por lo que a partir el día siguiente comenzaba a correr el plazo de 3 días para que ejerciera su derecho de defensa y aportará la prueba pertinente.
  - d) Que en fecha 13 de abril del 2018, se recibió escrito en el cual el Representante Legal de la Sociedad SIEMENS, S.A., ingeniero Rafael Antonio Quiñonez, hizo uso de su derecho de defensa, el cual contesto en sentido negativo manifestando que dicho incumplimiento se dio por causas no imputables a la misma, agregando a dicho escrito la prueba pertinente.
  - e) Pero es el caso que se recibió Acta de Recepción de fecha 30 de mayo del 2018, en la cual consta que se recibió el suministro fuera del plazo de la orden de compra el suministro.
  - f) Que debido a la entrega del suministro por parte de la Sociedad SIEMENS, S.A., mediante auto de fecha 01 de junio de 2018, se resolvió dejar sin efecto el auto de inicio del procedimiento de caducidad de las diez horas y quince minutos del día 09 de abril del presente año, por lo que se le da inicio al procedimiento sancionatorio de multa otorgándole a la Sociedad nuevamente el plazo de 3 días para que ejerciera su derecho de defensa.
  - g) Que en fecha 11 de junio del presente año, se le notificó el inicio del procedimiento sancionatorio de multa, por lo que a partir el día siguiente comenzaba a correr el plazo de 3 días para que ejerciera su derecho de defensa y aportará la prueba pertinente.
  - h) Que el día 14 de junio del 2018, se recibió escrito en el cual el apoderado de la Sociedad SIEMENS, S.A., Licenciado Nestor Manuel Hernández, hizo uso de su derecho de defensa, el cual contesto en sentido negativo manifestando que dicho incumplimiento se dio por causas no imputables a la empresa, agregando a dicho escrito la prueba pertinente.
  - i) En consecuencia de lo anterior, se omitió el término de prueba, por lo que se emite la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- 2) ALEGATOS DE LA CONTRATISTA.

- A. El Representante Legal de la Sociedad SIEMENS, S.A., manifestó que el día 17 de julio de 2017, recibió invitación a participar en la Libre Gestión No. LG-131/2017, que de acuerdo a las especificaciones técnicas de esta solicitud en el numeral 10, se exponía como forma de pago "crédito a 30 días o según la forma establecida en su oferta, por lo que se procedió a presentarse la oferta correspondiente, cuya forma era 100% al contado, con comprobante de pago previo a la entrega de los materiales.
  - B. El 16 de agosto de 2017, se recibió correo con copia de la orden de compra No. 338/2017, que amparaba la oferta presentada, en dicha orden de compra no se establecía con claridad la forma de pago con la cual se ha había ofertado, pues las condiciones de pago previamente expuestas eran 100% al contado. Debido a la falta de claridad en la forma de pago y tras diversas conversaciones y correos electrónicos por parte del administrador del contrato y el Departamento de Tesorería de ANDA, a efecto de aclarar la forma de pago, se acordó que se respetaría lo establecido en la oferta.
  - C. Que en fecha 26 de septiembre de 2017, hubo intención de entregar los materiales, por lo que se envió una copia del acta de entrega vía correo electrónico para iniciar el proceso de reserva de pago, pero nunca se recibió confirmación de recepción de las actas, ni copia de cheque o comprobante de pago, lo que acarreo que no se hiciera la entrega del suministro objeto de la Libre Gestión en comento, ya que se estableció que dicho pago era de contado, y de acuerdo al Departamento Comercial de la empresa, ANDA tiene una deuda bastante acumulada, por lo que al no existir acuerdos con respecto al pago, la empresa se vio imposibilitada para realizar la entrega del suministro ya que no se estaba respetando la forma de pago ofertada.
  - D. Que una vez concluido el plazo contractual se mantuvieron conversaciones con el Administrador del Contrato en cuanto a la negativa de realizar el pago, y las obstaculizaciones surgidas en la presente Libre Gestión y con el ánimo de resolver a la brevedad posible este impase, ya que de acuerdo a la importancia que tiene el suministro para el mejoramiento del abastecimiento de agua, se acordó hacer entrega de los equipos en fecha 30 de mayo del 2018, los cuales fueron recibidos por personal de ANDA a entera satisfacción.
  - E. Que las circunstancias antes mencionadas, salían del total control de la Sociedad SIEMENS, S.A., ya que ANDA no estaba respetando la forma de pago establecida en los términos de referencia, los cuales rigen la adquisición de un suministro, por lo que se solicita se deje sin efecto el procedimiento de multa iniciado para la presente Libre Gestión.
- 3) VALORACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y ALEGATOS DE LA CONTRATISTA.
- i. Que mediante Acta No. 39 de fecha 09 de agosto de 2017, la Comisión de Libre Gestión adjudicó los ítems 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Libre Gestión No. LG-131/2017, Orden de Compra No.338/2017, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO Y RESPUESTOS PARA SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA", a la Sociedad

SIEMENS, S.A., por un monto de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10,667.75), para un plazo de 35 días calendarios, contados a partir del día siguiente de haber recibido la Orden de Compra, teniendo como plazo final hasta el día 24 de octubre de 2017.

- ii. El Administrador de la Orden de Compra, ingeniero Marco Antonio Durán, emitió informe de fecha 15 de febrero de 2018, en el cual detalla el incumplimiento en el que incurrió la Contratista, puesto que la misma no había entregado el suministro, de acuerdo a esa situación se inició procedimiento de caducidad, el cual se dejó sin efecto, ya que de acuerdo al interés público que persigue al referirse de equipos que son de vital importancia para la funcionalidad en las plantas de bombeo, que son las que distribuyen el servicio, y para tener un mejor abastecimiento y habiendo realizado la entrega del suministro por parte de la contratista se dejó sin efecto la caducidad y se inició el procedimiento de multa, para determinar si es imputable o no a la Sociedad SIEMENS, S.A., de acuerdo a las pruebas aportadas e informes rendidos.
- iii. Que en fecha 01 de junio del presente año, el Administrador del Contrato remitió Acta de Recepción de fecha 30 de mayo del 2018, en la cual consta que se recibió el suministro, por lo que la Sociedad SIEMENS, S.A., fuera del plazo establecido en la Orden de Compra.
- iv. Que se ha revisado todo el expediente original de la Libre Gestión No. 131/2017, referente a la Orden de Compra No. 338/2017 y analizado las bases y especificaciones técnicas, en las que se determinan las reglas o condiciones a seguir para el proceso de compra antes mencionado, asimismo se verificó la oferta presentada por la Sociedad SIEMENS, S.A., y la Orden de Compra en mención.
- v. Que se solicitó informe al Administrador del Contrato, en el que se adjuntó evidencia y analizada la misma, se ha determinado que la Contratista por medio de correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2017, en el que manifestó que ya contaba con el suministro para poder hacer la entrega a la institución, solicitando al Administrador del Contrato que se le gestionara el pago, todo de acuerdo a la oferta que dicha Sociedad había presentado; el Administrador del Contrato realizó las gestiones para el pago ante la Unidad Financiera Institucional y que fue imposible de concluir, debido a que en la Orden de Compra no se determinó que la forma de pago era de contado, por lo que no se pudo realizar las diligencias necesarias a efecto de cumplir con la forma de pago ofertada por la Sociedad SIEMENS, S.A., debido al impase que se generó entre la Unidad Financiera Institucional, Administrador del Contrato y la Contratista.
- vi. Por lo que para el caso que ocupa, debe de quedar claro que en todos los procesos de contratación con la administración pública, se rigen por los lineamientos establecidos en las bases de licitación, o para el caso de la Libre Gestión con las especificaciones técnicas que son las que regulan las condiciones establecidas para contratar, y a través de las

cuales las sociedades participantes plantean sus ofertas, de acuerdo a los parámetros ahí determinados.

- vii. La LACAP regula todo lo relacionado al procedimiento licitatorio, cuya etapa inicial es la elaboración de las bases que constituyen a tenor del art. 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "(...) el instrumento particular que regulará a la contratación específica(...)", el cual debe determinar con toda claridad y precisión el objeto del futuro contrato, así como los derechos y obligaciones que surgirán del mismo para ambas partes, las normas que regularán el procedimiento y cualquier otro dato que sea de interés para los participantes. En este punto, es preciso señalar que las bases de licitación contienen las condiciones del contrato a celebrar, así como las reglas de la licitación. Dichas condiciones, que encuentran su origen en las necesidades mediatas e inmediatas que se pretenden llenar por la Administración, son fijadas unilateralmente por ésta. En tal sentido, las bases de licitación configuran el instrumento jurídico que fija los extremos contractuales y procedimentales de la licitación, entre ellos: su objeto y las condiciones para ser admitido a la licitación. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos, armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. El pliego de posiciones o concurso se regirán por los modelos y documentos guías emitidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso. La LACAP expresamente regula en su artículo 45 inciso segundo, que las bases de licitación se tienen por aceptadas con la presentación de la oferta por el interesado, de ahí que los concursantes no deben hacer especulaciones respecto de lo que deben o no hacer, ya que en las mismas se establecen claramente los requisitos que éstos deben cumplir.
- viii. Es de hacer notar que la Sociedad SIEMENS, S.A., al contar con las especificaciones técnicas que regulaban la Libre Gestión en comento, la Contratista hizo su oferta en la cual determinó que el pago sería al contado, todo de acuerdo a las condiciones que se establecieron en las especificaciones técnicas y la solicitud enviada para ofertar que le daban la opción de pago de 2 formas las cuales eran que podía ser a 30 días calendario o según lo ofertado, misma situación que se puede constatar en todas las solicitudes de ofertas que fueron enviadas a varias sociedades para participar en dicha Libre Gestión, en las que se establecieron esas 2 formas de pago.
- ix. Que en la Orden de Compra No. 338/2017, no se plasmó que debía pagarse al contado, puesto que así lo ofertó la Sociedad SIEMENS, S.A., pero siguió los lineamientos establecidos en el numeral 10. FORMA DE PAGO de dichas especificaciones técnicas en las cuales se menciona que el pago se realizará en un plazo de 30 días calendarios ó según la forma establecida en su oferta.

- x. Por lo que al existir inconvenientes en cuanto a la forma de pago, y ver que se estaban incumpliendo con las especificaciones técnicas, la Sociedad SIEMENS, S.A., se vio imposibilitada en entregar el suministro objeto de la presente Libre Gestión, debido a circunstancias internas dentro de la institución, puesto que se debió cumplir con las condiciones bajo las cuales se contrataría con la Administración Pública ajustándose a los lineamientos ya establecidos por la misma Administración.
  - xi. Pero es el caso de hacer notar que dicho suministro era necesario para el buen funcionamiento de las aplicaciones de automatización que se utilizan en el sistema zona norte y estaciones de bombeo del área metropolitana de San Salvador, así como nuevas aplicaciones que se requieren para mejorar el abastecimiento de agua potable, y debido a la importancia de los mismos y para reemplazar elementos que se habían dañado, los cuales estaban funcionando mal y por ende no estando en óptimas condiciones, se podía dejar a mucha población del área metropolitana sin el servicio de agua, al no funcionar correctamente dichos equipos.
  - xii. En virtud de lo anterior, y por la urgencia de adquirir esos equipos, se le recibió el suministro fuera de plazo, puesto que los anteriores ya no estaban funcionando de manera correcta, y debido a las circunstancias que se generaron en la Unidad Financiera Institucional con respecto al pago, incumplimiento la Administración los lineamientos establecidos en las especificaciones técnicas, siendo dicha circunstancia no imputable a la Contratista.
- II. Que por todos los argumentos vertidos y las pruebas aportadas por la Contratista, la Unidad Jurídica ha determinado que no es imputable la entrega del suministro fuera del plazo de la Orden de Compra a la Sociedad SIEMENS, S.A., puesto que la institución contratante no siguió los lineamientos en cuanto a la forma de pago, establecidos en las especificaciones técnicas, incumpliendo la Administración las condiciones que fueron el parámetro para las ofertas presentadas.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar que no es imputable a la Sociedad SIEMENS, S.A., el retraso en la entrega del suministro de la Orden de Compra No. 338/2017 derivada de la Libre Gestión No. LG-131/2017, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO Y RESPUESTOS PARA SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA".
2. Declarar NO HA LUGAR la imposición de multa a la referida sociedad por el alegado incumplimiento a la Orden de Compra No. 338/2017 derivada de la Libre Gestión No. LG-131/2017, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO Y RESPUESTOS PARA SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA", por haberse probado que existían causas no imputables a Sociedad SIEMENS, S.A., para la entrega de dicho suministro.
3. Instruir a la Unidad Jurídica, para que notifique el presente acuerdo.

---

---

5.6) Unidad de Secretaría.

5.6.1) La Secretaría de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría, el día 17 de julio de 2018, suscrita por el Ingeniero José Ernesto Escobar Canales, Gerente de País de la Sociedad DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante la cual solicita le sea admitido el "Trato Directo", de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Suministro No. 88/2016, derivado de la Licitación Pública No.LP-46/2016, denominada "SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016", con el objeto de resolver la deuda que la ANDA tiene con su empresa.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 10 de octubre de 2016, fue suscrito el Contrato de Suministro No. 88/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-46/2016, denominada "SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016", por un plazo de contractual que finalizaba hasta el 31 de diciembre de 2016.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 17 de julio de 2018, el Ingeniero José Ernesto Escobar Canales, Gerente de País de la Sociedad DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., solicitó le sea admitido el "Trato Directo", de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Suministro No. 88/2016, derivado de la Licitación Pública No.LP-46/2016, denominada "SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016", con el objeto de resolver la deuda que la ANDA tiene con su empresa.
- III. Que sobre la petición realizada por la Sociedad DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., esta Junta de Gobierno hace las siguientes consideraciones:
  - a) El cuadro fáctico presentado por la Sociedad DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través del Gerente de País, Ingeniero José Ernesto Escobar Canales, en su nota previamente relacionada indica que la pretensión de ésta es el cobro de deuda mediante el "Trato Directo".
  - b) De acuerdo a lo estipulado en el artículo 161 de la LACAP, el Arreglo Directo es uno de los procedimientos que regula esa ley, el cual tiene como fin "...resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de los contratos..."; asimismo el artículo 163 de ese mismo cuerpo normativo establece que "...Por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados...".
  - c) Si bien desde el punto de vista normativo, la LACAP no regula un procedimiento o requisitos expuestos sobre el contenido que la solicitud de arreglo directo debe tener; sin embargo, debe entenderse que para que este mecanismo de solución de controversias resulte procedente en casos como el que nos ocupa, el contrato debe estar vigente, además de cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 164 de la LACAP, tales como: a) una de las partes solicite expresamente el arreglo directo; b) puntualizar las diferencias que pretende resolver mediante el mecanismo de arreglo directo; y c) solicitar a la contraparte la fijación del lugar, día y hora para deliberar las diferencias.
  - d) Al hacer un análisis de la nota presentada por la contratista, es posible

advertir que si bien en el contenido de la misma se menciona el mecanismo de arreglo directo como un medio de solución de controversias, no obstante en su petitorio lo que solicitan de manera expresa es que se realice el pago de lo adeudado; por lo anterior, se deducen 3 situaciones: 1) Para la existencia de Arreglo Directo debe haber una diferencia o conflicto, lo cual está referido a puntos de vista encontrados entre sí en relación a la aplicación o interpretación de aspectos u obligaciones contractuales, lo cual en este caso no ocurre; 2) La falta de pago no es un tema de diferencias o conflicto por la interpretación del contrato; y 3) No es tiempo procesal pues el contrato ya se encuentra vencido.

- e) En cuanto la deuda que la ANDA tiene con la Sociedad DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ésta ha mantenido una actividad de pago a favor de la referida sociedad; la cual no es la esperada por la empresa, sin embargo está acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar inadmisibles las solicitudes presentadas por el Ingeniero José Ernesto Escobar Canales, Gerente de País de la Sociedad DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante la cual requiere le sea admitido el "Trato Directo", de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Suministro No. 88/2016, derivado de la Licitación Pública No.LP-46/2016, denominada "SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016"; en vista que éste no cumple con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 161 y 164 de la LACAP, para tramitarse como solicitud de Arreglo Directo.
2. Instruir a la Unidad Jurídica, para que notifique el presente acuerdo.

---

5.6.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, notificación de la Corte de Cuentas de la República, mediante la cual el Director de Auditoría seis, remite el borrador del informe del "EXAMEN ESPECIAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA, EN RELACION AL PROCESO DE LICITACION Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD ENTRE ANDA Y LA EMPRESA OBERMET, S.A. DE C.V., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017".

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la notificación,

**ACUERDA:**

Dar por recibido el borrador del informe del "EXAMEN ESPECIAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA, EN RELACION AL PROCESO DE LICITACION Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD ENTRE ANDA Y LA EMPRESA OBERMET, S.A. DE C.V., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017", el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

---

5.6.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia suscrita por el Señor Luis Alonso Ascencio, Tesorero de la

Asociación de Caridad San Vicente de Paul, mediante la cual entre otras cosas solicita cambio de tarifa de comercio a preferencial o Asistencia Social, del inmueble ubicado en 5ª Calle Poniente, No. 4-10, Sonsonate, con número de cuenta 1597621, en vista que el referido inmueble es utilizado como albergue.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 21 de febrero de 2017, se recibió en la Unidad de Secretaría correspondencia suscrita el Señor Luis Alonso Ascencio, Tesorero de la Asociación de Caridad San Vicente de Paul, mediante la cual entre otras cosas solicita cambio de tarifa de comercio a preferencial o Asistencia Social, del inmueble ubicado en 5ª Calle Poniente, No. 4-10, Sonsonate, con número de cuenta 1597621, a nombre de Soc. Señoras de la Caridad, en vista que el referido inmueble es utilizado como albergue.
- II. Que mediante Acuerdo número 10.2, tomado en Sesión Ordinaria número 9, celebrada el día 2 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno, instruyó al Gerente Comercial, realizará inspección al referido inmueble y preparará informe con el fin de determinar si es procedente o no acceder a lo solicitado por la Asociación de Caridad San Vicente de Paul.
- III. Que la Gerencia Comercial mediante correspondencia de fecha 12 de julio de 2018, emite el informe requerido (el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta) en el que concluye que de acuerdo a la inspección realizada en las instalaciones del inmueble en comento, se verificó que es un albergue para 18 personas asiladas de la tercera edad (femeninas), 3 empleados a tiempo completo y 1 eventual que cubre turnos, viven de donaciones altruistas y reciben donaciones de parte de la Lotería Nacional de Beneficencia, así como de la Caja de Crédito de Sonsonate y realizan eventos en días especiales para recaudar fondos y de este modo subsistir con los gastos mensuales, siendo una estructura sin fines de lucro, razón por la cual recomienda el cambio de tarifa domiciliar a Asistencia Social.
- IV. Que de conformidad al artículo 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los Centros de Asistencia Social; pudiendo concederse tal declaratoria para el pago de Tarifa Preferencial, siempre que cumplan con los criterios que al efecto se establecen en el artículo 4.11 del referido Pliego Tarifario.

Con base al Informe emitido por la Gerencia Comercial, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social de conformidad al Art. 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, el inmueble ubicado en 5ª Calle Poniente, No. 4-10, Sonsonate, con número de cuenta 1597621, a nombre de Soc. Señoras de la Caridad.

Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha del presente acuerdo. Dicha Tarifa estará sujeta a las condiciones de no existir conexiones ilegales o fraudulentas, las cuentas no deben estar en mora o en su defecto, que haya un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Tarifa que será condicionada a que el servicio que presten sea en óptimas condiciones y hagan uso racional del vital líquido; asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.



2. Delegar a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.
- 

5.6.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia suscrita por la Hermana Reina Etelvina Escobar Merino, Presidenta de la Asociación Hermanas Contemplativas del Buen Pastor, mediante la cual informan que desde el 15 de marzo de 2015, se han trasladado de local por lo que requieren que el beneficio de tarifa preferencial o Asistencia Social se les conceda al inmueble ubicado en Colonia Providencia, Final Calle Sevilla N° 600, San Salvador, con número de cuenta 10095172, en vista que el referido inmueble es utilizado como albergue.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 13 de marzo de 2018, se recibió en la Unidad de Secretaría correspondencia suscrita por la Hermana Reina Etelvina Escobar Merino, Presidenta de la Asociación Hermanas Contemplativas del Buen Pastor, mediante la cual informan que desde el 15 de marzo de 2015, se han trasladado de local por lo que requieren que el beneficio de tarifa preferencial o Asistencia Social se les conceda al inmueble ubicado en Colonia Providencia, Final Calle Sevilla N° 600, San Salvador, con número de cuenta 10095172.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 14 de marzo de 2018, la Jefe de la Unidad de Secretaría solicitó al Gerente Comercial, realizara inspección al referido inmueble y prepara informe con el fin que la Junta de Gobierno determine si es procedente o no acceder a lo solicitado.
- III. Que la Gerencia Comercial mediante correspondencia de fecha 13 de julio de 2018, emite el informe requerido (el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta) en el que concluye que de acuerdo a la inspección realizada en las instalaciones del inmueble en comento, se verificó que el inmueble funciona como domicilio y que habita a 8 personas de un grupo de ancianas que ya no pertenecen a las hermanas activas del Buen Pastor, son las que trabajan en el Centro Escolar, razón por la cual recomienda el cambio de tarifa comercial a tarifa preferencial o Asistencia Social.
- IV. Que de conformidad al artículo 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los Centros de Asistencia Social; pudiendo concederse tal declaratoria para el pago de Tarifa Preferencial, siempre que cumplan con los criterios que al efecto se establecen en el artículo 4.11 del referido Pliego Tarifario.

Con base al Informe emitido por la Gerencia Comercial, la Junta de Gobierno

**ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social de conformidad al Art. 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, el inmueble ubicado en Colonia Providencia, Final Calle Sevilla N° 600, San Salvador, con número de cuenta 10095172, a nombre de Asociación Hermanas Contemplativas del Buen Pastor. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha del presente acuerdo. Dicha Tarifa estará sujeta a las condiciones de no existir conexiones ilegales o fraudulentas, las cuentas no deben estar en mora o en

su defecto, que haya un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Tarifa que será condicionada a que el servicio que presten sea en óptimas condiciones y hagan uso racional del vital líquido; asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

2. Autorizar el cambio de Tarifa Preferencial a domiciliar del inmueble ubicado en Final Calle Modelo, Pasaje Buen Pastor, San Salvador, con número de cuenta 383182 a nombre de El Buen Pastor Hermanas Contemplativas.
3. Delegar a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y dé respuesta a la interesada en los términos establecidos en el presente acuerdo.

Se hace constar que en este momento solicitan autorización para retirarse de la sesión: el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario, la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta, ambos por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; el Señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud y la Licenciada Karime Elías Abrego, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

#### 5.7) Auditoría Interna

5.7.1) El Auditor Interno, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el Informe Final, identificado con la Ref.11.IFI07.2018, denominado "EVALUACIÓN A LA GESTIÓN, CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, EJECUTADAS EN EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que la auditoría realizada por la Unidad de Auditoría Interna tuvo como finalidad, examinar la gestión administrativa, cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables a la ANDA, por el período del 1 de abril al 30 de junio de 2018. Lo anterior, con el propósito de verificar la eficiencia, eficacia y economía en las operaciones y el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

Dando como resultado, lo que se resume a continuación:

#### GERENCIA DE INVESTIGACION HIDROGEOLOGICA Y POZOS:

No.	CONDICION	ESTATUS
1	Incumplimiento al Plan Anual Operativo 2017.	Condición en proceso de ser superada.
2	Debilidades de control interno en los procedimientos.	Condición superada.
3	Falta de documentación en los expedientes del administrador.	Condición en proceso de ser superada.

#### UNIDAD DE DISEÑO Y FORMULACION DE PROYECTOS:

No.	CONDICION	ESTATUS
4	Debilidades de control en el seguimiento del Plan Anual Operativo 2017.	Condición en proceso de ser superada.
5	Proceso de formulación de los estudios en la fase de preinversión de proyectos de sistemas de agua potable y saneamiento de ANDA no actualizado.	Condición en proceso de ser superada.

#### PLANTA ENVASADORA DE AGUA POTABLE:

No.	CONDICION	ESTATUS
6	Deficiencias en la administración del Contrato No. 42/2017.	Condición en proceso de ser superada.
7	Deficiencia en la Administración de Convenios.	Condición en proceso de ser superada.

**UNIDAD DE LABORATORIO:**

No.	CONDICION	ESTATUS
8	Falta de evidencia del cumplimiento de metas en el sistema e-PAO.	Condición no superada.
9	Debilidades en la realización de algunos procedimientos de la Unidad de Laboratorio.	Condición no superada.

**GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS:**

No.	CONDICION	ESTATUS
10	Incumplimiento y sobre valoración del Plan Anual Operativo 2017.	Condición en proceso de ser superada / Condición Superada.
11	Inconsistencias en el control de prestaciones, contempladas en el Contrato Colectivo y procedimientos internos de la Gerencia.	Condición en proceso de ser superada / Condición Superada.
12	Documentación incompleta en los expedientes de administración de los contratos.	Condición superada / Condición no superada y /Condición cerrada.
13	Incumplimiento al programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales.	Condición no superada / Condición en proceso de ser superada / Condición superada.

**GERENCIA REGION METROPOLITANA:**

No.	CONDICION	ESTATUS
14	Metas del PAO, difieren con lo ejecutado según evidencia.	Condición Superada.
15	Programa de gestión de riesgos ocupacionales con incumplimientos.	Condición superada / Condición en proceso de ser superada.

**GERENCIA REGION CENTRAL:**

16	Incumplimiento del Plan Anual Operativo 2017 y 2018.	Condición no superada / Condiciones en proceso de ser superada.
17	Falta de seguimiento al programa de gestión de riesgos ocupacionales.	Condición en proceso de ser superada / Condición Superada.
18	Expedientes sin foliar.	Condición en proceso de ser superada.

**GERENCIA REGION OCCIDENTAL:**

No.	CONDICION	ESTATUS
19	Programa de gestión de riesgos ocupacionales con incumplimientos.	Condición en proceso de ser superada.
20	Incumplimiento de requisitos en el pago de horas extraordinarias.	Condición superada / Condición en proceso de ser superada.

**UNIDAD DE DESPENSAS REGIONALES:**

No.	CONDICION	ESTATUS
21	Incumplimiento a las metas del Plan Anual Operativo 2017.	Condición no superada / Condición cerrada.
22	Desactualización de la normativa para el manejo de las despensas.	Condición en proceso de ser superada.

**DESPENSA REGION METROPOLITANA.**

23	Conciliación bancaria con partidas sin depurar; así como, registros contables con documentación incompleta.	Condición superada / Condición no superada.
----	---	---

**DESPENSA REGION CENTRAL.**

24	Partidas conciliatorias sin depurar y cuentas por cobrar antiguas.	Condición superada / Condición en proceso de ser superada.
----	--	--

**DESPENSA REGION OCCIDENTAL.**

25	Cuentas por cobrar con más de tres meses de antigüedad.	Condición en proceso de ser superada.
----	---	---------------------------------------

**DESPENSA REGION ORIENTAL.**

26	Diferencia en saldos de inventario.	Condición en proceso de ser superada.
----	-------------------------------------	---------------------------------------

**GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO:**

No.	CONDICION	ESTATUS
27	Plantas de bombeo y rebombeo fuera de operación por fallas electromecánicas.	Condición no superada.
28	Plantas de bombeo con reparaciones eléctricas con cables a la intemperie.	Condición en proceso de ser superada.
29	Meta del Plan Anual Operativo 2017 con bajo cumplimiento.	Condición no superada.
30	Falta de corrección del factor de potencia inductivo en el plazo establecido.	Condición en proceso de ser superada.
31	No se cuenta con un programa de mantenimientos preventivos para los equipos de bombeo de los sistemas de producción, distribución y saneamiento de la institución.	Condición en proceso de ser superada.

GERENCIA DE ATENCION A SISTEMAS Y COMUNIDADES RURALES:

No.	CONDICION	ESTATUS
32	Falta actualización de manual de procedimientos, funciones y puestos.	Condición en proceso de ser superada.
33	Seguimiento mensual al Plan Anual Operativo no tiene adjunta evidencia de cumplimiento en el sistema e-PAO.	Condición Superada.

GERENCIA DE AGUA Y SANEAMIENTO FONDOS BID/AECID:

No.	CONDICION	ESTATUS
34	Seguimiento mensual al Plan Anual Operativo sin evidencia en el sistema e-PAO.	Condición superada.

Con base a lo anterior y después de conocer sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Gerencia de Investigación Hidrogeológica y Pozos; Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos; Planta Envasadora de Agua Potable; Unidad de Laboratorio; Gerencia de Recursos Humanos; Gerencia de la Región Metropolitana; Gerencia de la Región Central; Gerencia de la Región Occidental; Unidad de Despensas Regionales; Despensa Región Metropolitana; Despensa Región Central; Despensa Región Occidental; Despensa Región Oriental; Gerencia de Mantenimiento Electromecánico; Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales; Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID; den fiel cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Auditor Interno, sobre las condiciones que se encuentren en proceso o no superadas detalladas en el informe con Ref.11.IFI07.2018, denominado "EVALUACIÓN A LA GESTIÓN, CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, EJECUTADAS EN EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2018", las cuales deberán ser superadas ante la Unidad de Auditoría Interna presentando la evidencia correspondiente, en un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, quedando dicha unidad como la responsable de darle seguimiento al presente acuerdo.

5.7.2) El Auditor Interno, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el Informe Final, identificado con la Ref.11.IFI08.2018, denominado "AUDITORIA A LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, EJECUTADA EN EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que la auditoría realizada por la Unidad de Auditoría Interna tuvo como finalidad, examinar los proyectos constructivos de inversión en la etapa de ejecución, ayuda mutua y mejoramientos, ampliaciones, reparaciones mayores y convenios institucionales realizados por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA); auditoria ejecutada en el período del 1 de abril al 30 de junio de 2018. Lo anterior, con el propósito de verificar la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Dando como resultado, lo que se resume a continuación:

PROYECTOS BAJO LA MODALIDAD DE AYUDA MUTUA:

No.	CONDICION	ESTATUS
1	Proyecto PC66REC: Introducción del Servicio de Agua Potable en Cantón Casitas del Municipio de Santo Tomas y Departamento de San Salvador.	Condición Superada.
2	Proyecto PC290.17ROC: Introducción del sistema de agua potable y saneamiento en comunidad Bob Graham, en el municipio de Berlín, Departamento de Usulután.	Condición no Superada.

3	Proyecto PC59REM: Introducción del servicio de agua potable y aguas negras en Comunidad Divina Providencia, del Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador.	Condición en proceso de ser superada.
4	Expediente de 6 proyectos de ayuda mutua no cuentan con la documentación completa.	Condición en proceso de ser superada.
5	Proyecto Comunitario: Introducción del Sistema de agua potable y alcantarillado sanitario, en el sector del Barrio Concepción, del Municipio y Departamento de San Salvador.	Condición en proceso de ser superada.

**PROYECTOS BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTOS, AMPLIACIONES, REPARACIONES MAYORES O CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES:**

No.	CONDICION	ESTATUS
6	Proyecto: Construcción de tanque La Carbonera y obras de protección, municipio de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, Contrato de Obra No. 104/2017.	Condición en proceso de ser superada.
7	Proyectos: Perforación de pozos No. 3 de la Planta de Bombeo, La Cima II, ubicada en el Municipio y Departamento de San Salvador, Contrato de Obra No. 47/2017.	Condición Superada.
8	Proyecto: Perforación de Pozo No. 2, en Planta de Bombeo La Gloria, en Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, Contrato No. 29/2017.	Condición Superada.
9	PROYECTO: OBRAS DE REPARACION POR DAÑOS A INFRAESTRUCTURA EN RESIDENCIAL JARDINES DEL BOULEVARD, OCASIONADOS POR COLAPSO DE TUBERIA DE AGUAS NEGRAS EN EL MUNICIPIO DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR, CONTRATO DE OBRA No. 25/2017.	
9.1	Falta de registro en Bitácoras de campo de cambios importantes.	Condición Superada.
9.2	Falta de documentación en el expediente del administrador.	Condición en proceso de ser superada.

**PROYECTOS CON CODIGO SIIP EN ETAPA DE PERFIL, PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD:**

No.	CONDICION	ESTATUS
10	Falta de documentación de proyectos en etapa de Pre-inversión.	Condición en proceso de ser superada.

Con base a lo anterior y después de conocer sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Dirección Técnica de fiel cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Auditor Interno, sobre las condiciones que se encuentren en proceso o no superadas detalladas en el informe con Ref.11.IFI08.2018, denominado "AUDITORIA A LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, EJECUTADA EN EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2018", las cuales deberán ser superadas ante la Unidad de Auditoría Interna presentando la evidencia correspondiente, en un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, quedando dicha unidad como la responsable de darle seguimiento al presente acuerdo.

5.7.3) El Auditor Interno, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el Informe Final, identificado con la Ref.11.IFI09.2018, denominado "AUDITORIA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION, EJECUTADA EN EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que la auditoría realizada por la Unidad de Auditoría Interna tuvo como finalidad, efectuar una revisión a los procesos y seguridades físicas y lógicas de los Sistemas informáticos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA); auditoría ejecutada en el período del 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2018.

Dando como resultado, lo que se resume a continuación:

No.	CONDICION	ESTATUS
1	Debilidades de control en la administración de las bases de datos de la Institución.	Condición en proceso de ser superada / Condición Superada.
2	No se ha informado sobre el cumplimiento de las metas del Plan Anual Operativo de	Condición Superada.

	febrero a diciembre de 2017.	
3	Expedientes de administradores de contratos con documentación incompleta.	Condición en proceso de ser superada.
4	Acceso no restringido en carpetas compartidas de los servidores.	Condición Superada.
5	Plan de Contingencia con información no completa.	Condición en proceso de ser superada.
6	Falta plan de renovación de equipos informáticos.	Condición en proceso de ser superada.
7	Fallas de seguridad y protección en equipos de comunicación.	Condición Superada.
8	Falta de evidencia de la realización de pruebas y aceptación de usuario de los sistemas desarrollados.	Condición Superada.

Con base a lo anterior y después de conocer sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Dirección de Tecnologías de la Información, de fiel cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Auditor Interno, sobre las condiciones que se encuentren en proceso o no superadas detalladas en el informe con Ref.11.IFI09.2018, denominado "AUDITORIA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION, EJECUTADA EN EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2018", las cuales deberán ser superadas ante la Unidad de Auditoría Interna presentando la evidencia correspondiente, en un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, quedando dicha unidad como la responsable de darle seguimiento al presente acuerdo.

5.7.4) El Auditor Interno, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el Informe Final, identificado con la Ref.11.IFI10.2018, denominado "AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL, EJECUTADA DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que la auditoría realizada por la Unidad de Auditoría Interna tuvo como finalidad, examinar el subgrupo 424 acreedores financieros, 811 patrimonio y 819 detrimento patrimonial; así como, auditoría fiscal y revisión al proceso de formulación, modificación y liquidación al presupuesto y revisión a los contratos de auditoría externa financiera, fiscal, convenios de financiación, préstamo BID 2358/OC-ES y convenio FECASALC GRT/WS 12281-ES con organismos internacionales a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), ejecutada en el período del 1 de abril al 30 de junio 2018, el cual se efectuó en cumplimiento al plan anual de auditoría interna 2018.

Dando como resultado, lo que se resume a continuación:

**ACREEDORES FINANCIEROS:**

No.	CONDICION.	ESTATUS
1	Provisiones de ingresos de existencias con reclasificaciones inoportunas.	Condición Superada.
2	Reclasificación de provisión con tipo de movimiento uno.	Condición Superada.

**CONTRATO DE AUDITORIA EXTERNA 2017:**

No.	CONDICION.	ESTATUS
3	Documentación pendiente de agregar al expediente.	Condición Superada.

Con base a lo anterior y después de conocer sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

5.7.5) El Auditor Interno, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el Informe Final, identificado con la Ref.11.IFI11.2018, denominado "EVALUACION DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL HIDRICOS GUAYABALENSES (EMUHIGUA), EJECUTADA POR EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que la auditoría realizada por la Unidad de Auditoría Interna tuvo como finalidad, verificar el cumplimiento a las cláusulas del contrato suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA y la Empresa Municipal Hídricos Guayabalenses (EMUHIGUA); con el propósito de determinar el grado de cumplimiento de las diferentes operaciones que realiza.

Dando como resultado, lo que se resume a continuación:

No.	CONDICION	ESTATUS
1	Estados financieros mensuales presentados por la operadora, no están firmados por el Presidente.	Condición Superada.
2	Informes de Gestión Técnica Operativa no cumplen con anexo B del Contrato.	Condición Superada.

Con base a lo anterior y después de conocer sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

5.7.6) El Auditor Interno, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el Informe Final, identificado con la Ref.11.IFI12.2018, denominado "EVALUACION DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SAN LUIS TALPA (EMASALT), EJECUTADA POR EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JULIO DE 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que la auditoría realizada por la Unidad de Auditoría Interna tuvo como finalidad, verificar el cumplimiento a las cláusulas del contrato suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA y la Empresa Municipal San Luis Talpa (EMASALT); con el propósito de determinar el grado de cumplimiento de las diferentes operaciones que realiza.

Dando como resultado, lo que se resume a continuación:

No.	CONDICION	ESTATUS
1	Porcentaje del 50.4% de agua no facturada.	Condición en proceso de ser superada.
2	Estados financieros mensuales, presentados por la operadora no están firmados por el Presidente.	Condición Superada.
3	Informes de gestión Técnica Operativa, no cumplen con anexo B del Contrato.	Condición Superada.
4	Falta de mantenimiento preventivo y correctivo de bienes.	Condición Superada.

Con base a lo anterior y después de conocer sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados; de fiel cumplimiento a la recomendación dada por el Auditor Interno, sobre la condición que se encuentra en proceso de ser superadas detallada en el informe con Ref.11.IFI12.2018, denominado "EVALUACION DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SAN LUIS TALPA (EMASALT), EJECUTADA POR EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JULIO DE 2018", la cual

deberá ser superada ante la Unidad de Auditoría Interna presentando la evidencia correspondiente, en un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, quedando dicha unidad como la responsable de darle seguimiento al presente acuerdo.

5.7.7) El Auditor Interno, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno Informe que contiene el estatus de cumplimiento de acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno que conllevan instrucción al 31 de marzo de 2018, según el siguiente detalle:

<i>INSTRUCCIONES. PERIODO NOVIEMBRE 2017 A MARZO 2018. ANEXO I</i>						
UNIDAD	CUMPLIDAS	EN PROCESO	NO CUMPLIDAS	CERRADAS	TOTAL	
1	Area de Saneamiento Región Metropolitana			1	1	
2	Asistente de Presidencia			5	5	
3	Comité Técnico de Formulación del Presupuesto	1			1	
4	Departamento Administrativo Región Occidental		1		1	
5	Departamento Administrativo Región Oriental		1		1	
6	Departamento Administrativo Región Central	1			1	
7	Departamento Administrativo Región Metropolitana	1			1	
8	Despensas Regionales		1		1	
9	Dirección Ejecutiva	1			1	
10	Dirección Técnica			2	2	
11	Gerencia Comercial	10	15		25	
12	Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades y Sistemas Rurales	1		1	2	
13	Gerencia de Investigación e Hidrogeología y Pozos		1		1	
14	Gerencia de Planificación y Desarrollo	11	2		13	
15	Gerencia de Recursos Humanos	3			3	
16	Gerencia de Región Central	1	4	1	6	
17	Gerencia de Región Metropolitana	1	3		4	
18	Gerencia de Región Occidental	1	1	4	6	
19	Gerencia de Región Oriental		3	4	7	
20	Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio		2		2	
21	Gerencia del Programa de Agua y Saneamiento	1		1	2	
22	Sub Gerencia de Operaciones Comerciales		1		1	
23	Subdirección de Ingeniería y Proyectos	3	1		4	
24	Subgerente de Atención al Cliente		1	1	2	
25	Subgerente de Operaciones Comerciales		1		1	
26	UACI	1	2		3	
27	UFI		1	19	20	
28	Unidad de Acceso a la Información Pública			1	1	
29	Unidad de Admon de Sistemas Descentralizados	10			10	
30	Unidad de Auditoría Interna	1			1	
31	Unidad de Cooperación Internacional			1	1	
32	Unidad de Factibilidades	1	1		2	
33	Unidad de Gestión Ambiental		1		1	
34	Unidad de Inclusión Social	21	7		28	
35	Unidad de Secretaría	13	1		14	
36	Unidad de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos		1		1	
37	Unidad de Seguridad	1			1	
38	Unidad Jurídica	55	20	47	122	
39	Unidad de Gestión Documental y Archivo	1			1	
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>72</b>	<b>86</b>	<b>2</b>	<b>300</b>	
<b>PORCENTAJES.</b>	<b>46.67%</b>	<b>24.00%</b>	<b>28.67%</b>	<b>0.66%</b>	<b>100.00%</b>	

Con base a lo anterior y después de conocer sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.



2. Delegar al Auditor Interno para que notifique a las diferentes Unidades y/o dependencias de la Institución que presentan instrucciones de la Junta de Gobierno con estatus en proceso o no cumplidas, que tienen un plazo máximo de 30 días calendario, para atender el requerimiento de seguimiento realizado por la Unidad de Auditoría Interna, con el objeto de que cuando ésta presente el próximo informe de seguimiento, todas las instrucciones deberán estar cumplidas sin excepción.

-----  
-----  
Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas con veintidós minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

DR. FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO  
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD

LIC. DANILO ALEXANDER RECIÑOS  
BARRIENTOS  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE  
LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD

LIC. ROBERTO MORENO HENRÍQUEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR  
DIRECTOR ADJUNTO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL AD-HONOREM

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO